

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

DECRETO No. 80

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO
DE EGRESOS DEL ESTADO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente Decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control, información y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público y las demás disposiciones jurídicas con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria, transparencia, control, evaluación y rendición de cuentas aplicables en la materia.

El presente Decreto es de observancia obligatoria para los Poderes, Órganos Autónomos, Municipios, Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

En la ejecución del gasto público, las Dependencias y Entidades, aplicarán, la normativa, las políticas públicas, objetivos, estrategias y metas.

Los Municipios, Organismos Públicos Descentralizados, Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos, deberán ajustarse estrictamente a su presupuesto autorizado, conforme a la Ley y las reglas aplicables.

La Secretaría de Planeación y Finanzas y la Contraloría del Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

Los titulares de los entes públicos ejecutores, son directamente responsables, conjuntamente con los servidores públicos de los mismos, encargados de la administración y ejercicio del presupuesto, así como de la aplicación de los programas, bajo criterios de legalidad, racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria y transparencia.

Los titulares, los directores operativos y los encargados de la administración de recursos de los entes públicos, son responsables de la planeación, programación, registro, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas del gasto, trámite de prórrogas, reintegros, difusión y cierre de programas, de los recursos federales y estatales que se encuentren a su cargo, asimismo, de la transparencia y rendición de cuentas.

- **Anexo 21.** Tabulador de Mandos Medios y Superiores del Sector Educativo.
- **Anexo 22.** Tabulador Administrativo del Sector Educativo (Federal).
- **Anexo 23.** Tabulador Administrativo del Sector Educativo (Estatal).
- **Anexo 24.** Tabulador Docente del Sector Educativo (Federal).
- **Anexo 25.** Tabulador Docente del Sector Educativo (Estatal).

ARTÍCULO 76. Las entidades del Sector Educativo, deberán contar con la autorización previa de la Contraloría del Ejecutivo, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas lo referente a sus tabuladores o modificaciones de plazas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normativa legal aplicable.

Los tabuladores y cuadros analíticos de plazas de las Entidades del Sector Educativo, se muestran como sigue:

- **Anexo 26.** Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.
- **Anexo 27.** Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.
- **Anexo 28.** Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa.
- **Anexo 29.** Universidad Politécnica de Tlaxcala.
- **Anexo 30.** Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.
- **Anexo 31.** Universidad Tecnológica de Tlaxcala.
- **Anexo 32.** Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos.
- **Anexo 33.** El Colegio de Tlaxcala.
- **Anexo 34.** Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.
- **Anexo 35.** Universidad Politécnica de Tlaxcala. Región Poniente.

ARTÍCULO 77. El sector salud de Tlaxcala comprende un total de 6,647 plazas, integradas como sigue:

PLAZAS	NO. DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS
FEDERAL	5,515	172	5,343	
ESTATAL	1,132			1,132
PROGRAMAS FEDERALES				
TOTAL	6,647	172	5,343	1,132

Fuente: OPD Salud

ARTÍCULO 78. Los servidores públicos ocupantes de las plazas del sector salud, percibirán las remuneraciones que se establecen en los tabuladores federal y estatal, de sueldos y salarios contenidos en los anexos que se indican a continuación, sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este presupuesto:

- **Anexo 36.** Cuadro Analítico de Plazas del Sector Salud;
- **Anexo 37.** Tabulador de Mandos Medios y Superiores del Sector Salud;
- **Anexo 38.** Tabulador del Sector Salud (Estatal); y
- **Anexo 39.** Tabulador del Sector Salud (Federal).

ARTÍCULO 79. Los Poderes y Órganos Autónomos, aplicarán en el ámbito de su competencia, medidas equivalentes a las contenidas en el presente capítulo y lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de Austeridad, Racionalidad, Honradez y Disciplina Presupuestaria. Las autorizaciones y obligaciones estarán a cargo de sus Órganos de Gobierno o su equivalente, así mismo la aplicación y observación de las disposiciones será responsabilidad de la Unidad Administrativa y de su Órgano de Control Interno correspondiente. En todos los casos las autorizaciones estarán sujetas a las disponibilidades presupuestarias determinadas en su presupuesto.

ARTÍCULO 80. El tabulador de sueldos y el analítico de plazas de los Poderes y Órganos Autónomos, se muestran en los anexos siguientes:

NIVEL	PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	SUELDO BASE
CF41077	JEFE DE TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MEDICA "B"	1	14,501.00
CF52254	JEFE DE LOS SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD	1	2,021.81
CF53083	SECRETARIO PARTICULAR DE S. P. S. 33.	1	5,412.59
M01004	MEDICO ESPECIALISTA "A"	506	17,867.00
M01005	CIRUJANO DENTISTA ESPECIALIZADO	6	17,437.00
M01006	MEDICO GENERAL "A"	746	15,414.00
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	141	14,789.00
M01008	MEDICO GENERAL B	36	16,072.00
M01009	MEDICO GENERAL C	32	17,437.00
M01010	MEDICO ESPECIALISTA B	34	18,565.00
M01011	MEDICO ESPECIALISTA C	25	21,299.00
M01014	CIRUJANO DENTISTA B	4	15,384.00
M01015	CIRUJANO DENTISTA C	2	16,155.00
M02001	QUÍMICO A	16	14,116.00
M02002	BIÓLOGO A	1	14,116.00
M02003	TÉCNICO LABORATORISTA A	26	8,982.00
M02005	AUXILIAR DE LABORATORIO Y/O BIOTERIO "A"	134	7,763.00
M02006	TÉCNICO RADIOLOGO O EN RADIOTERAPIA	53	9,294.00
M02007	TÉCNICO EN ELECTRODIAGNÓSTICO	1	8,982.00
M02012	TERAPISTA	9	8,982.00
M02015	PSICÓLOGO CLÍNICO	46	13,234.00
M02016	CITOTECNOLOGO A	8	8,982.00
M02023	TÉCNICO ESPECIALISTA EN BIOL. Y REACTIVOS	2	9,350.00
M02029	PARAMÉDICO EN ÁREA NORMATIVA	2	11,286.00
M02031	ENFERMERA JEFE DE SERVICIO	60	15,599.00
M02032	COORDINADOR DE ENSEÑANZA DE ENFERMERÍA	3	14,949.00
M02034	ENFERMERA ESPECIALISTA A	6	10,920.00
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA A	180	9,896.00
M02036	AUXILIAR DE ENFERMERÍA "A"	1430	8,562.00
M02038	OFICIAL Y O PREPARADOR DESPACHADOR DE FARMACIA	13	8,820.00
M02040	TRABAJADOR SOCIAL EN ÁREA MEDICA A	10	9,487.00
M02044	SUBJEFE DE DIETÉTICA	1	9,350.00
M02045	DIETISTA	13	8,982.00
M02046	COCINERO JEFE DE HOSPITAL	1	7,819.00
M02047	COCINERO EN HOSPITAL	25	7,796.00
M02048	AUXILIAR DE COCINA EN HOSPITAL	95	7,763.00
M02049	NUTRICIONISTA	5	12,185.00
M02050	TÉCNICO EN NUTRICIÓN	45	9,350.00
M02057	JEFE DE ESTADÍSTICA Y ARCHIVO CLÍNICO	10	8,783.00
M02058	TÉCNICO EN ESTADÍSTICA EN ÁREA MEDICA	9	8,550.00
M02059	AUXILIAR DE ESTADÍSTICA Y ARCHIVO CLÍNICO	14	7,763.00
M02060	JEFE DE ADMISIÓN	1	8,783.00
M02063	AYUDANTE EN AUTOPSIAS	1	7,763.00
M02064	AUXILIAR TÉCNICO DE DIAGNOSTICO Y O TRAT.	1	7,763.00
M02066	TÉCNICO EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MEDICA "A"	114	8,982.00
M02068	TÉCNICO EN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA SALUD	1	9,760.00
M02072	SUPERVISORA DE TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MEDICA	1	9,896.00
M02074	LABORATORISTA A	9	9,294.00
M02075	INHALOTERAPEUTA	10	8,982.00
M02077	QUIM. JEFE DE SECC. DE LAB. DE ANÁLISIS CLÍNICOS A	8	15,757.00
M02081	ENFERMERA GENERAL TITULADA B	26	10,519.00
M02082	AUXILIAR DE ENFERMERÍA B	31	9,353.00
M02085	TRABAJADORA SOCIAL EN ÁREA MEDICA B	20	9,573.00
M02088	QUÍMICO B	1	14,789.00
M02094	LABORATORISTA B	1	9,350.00
M02095	TÉCNICO LABORATORISTA B	10	9,209.00
M02105	ENFERMERA GENERAL TITULADA C	260	13,234.00
M02107	ENFERMERA ESPECIALISTA C	102	14,634.00
M02109	TERAPISTA PROFESIONAL EN REHABILITACIÓN	2	13,234.00
M02110	PROF. EN TRABAJO SOCIAL EN A. MEDICA A	21	12,500.00
M02112	SUPERVISOR PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MEDICA C	6	12,999.00
M03002	VETERINARIO "A"	18	14,116.00
M03004	PROMOTOR EN SALUD	10	8,982.00
M03005	AFANADORA	341	7,763.00
M03006	CAMILERO	96	7,763.00
M03011	LAVANDERA EN HOSPITAL	34	7,763.00
M03012	OPERADOR DE CALDERAS EN HOSPITAL	12	7,763.00
M03013	TÉCNICO OPERADOR DE CALDERAS EN HOSPITAL	1	7,763.00
M03018	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A8	14	8,070.00
M03019	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A7	67	7,970.00
M03020	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A6	97	7,870.00
M03021	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A5	47	7,770.00
M03022	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A4	51	7,670.00
M03023	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A3	78	7,570.00
M03024	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A2	56	7,520.00
M03025	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A1	1176	7,470.00
	TOTAL:	6647	

ANEXO 37.**TABULADOR DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL SECTOR SALUD**

TIPO DE PERSONAL (ESTATAL/FEDERAL)	HOMÓLOGOS	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PERCEPCIÓN MENSUAL MAS PROPORCIÓN DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS							
				SUELDO BASE	PRESTACIONES ADICIONALES				AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL
					DESPENS A	PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA	X	X			
SECRETARIO DEL RAMO/JEFE DE LOS SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD	X	91,936	93,715	12,811	785	116,173			1,779		131,548
DIRECTOR DE AREA/SUBJEFE DE SERVICIOS ESTATALES	X	52,901	53,932	7,426	785	62,375			1,031		71,617
JEFE DE DEPARTAMENTO/SUBDIRECTOR ESTATAL	X	37,030	37,834	5,793	785	41,087			805		48,470
JEFE DE OFICINA/JEFE DE DEPARTAMENTO ESTATAL	X	21,736	22,408	4,839	785	21,112			672		27,408

* Tabulador de sueldo de acuerdo a lo establecido en el tabulador de nivel federal (presupuesto de egresos de la federación 2018)

** En la columna de tipo de personal se denomina en primer lugar el nombre del puesto a nivel estatal y en segundo lugar el nombre del puesto en la secretaria de salud federal

ANEXO 38. TABULADOR DE PERSONAL OPERATIVO DEL SECTOR SALUD (ESTATAL)

PUESTO	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PERCEPCIÓN MENSUAL MAS PROPORCIÓN DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS								TIPO DE PUESTO
			SUELDO BASE	PRESTACIONES ADICIONALES				AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL	
				VALES	OTRAS PRESTACIONES	X	X				
MEDICO ESPECIALISTA "A"	12,085	12,807	6,500	-	6,500	-	-	722	-	13,722	H
MEDICO ESPECIALISTA "B"	18,274	19,468	10,750	-	9,648	-	-	1,194	-	21,592	H
MEDICO ESPECIALISTA "C"	19,401	20,628	11,048	-	10,750	-	-	1,228	-	23,076	H
MEDICO ESPECIALISTA "D"	22,415	23,833	12,758	-	12,758	-	-	1,418	-	26,934	H
MEDICO ESPECIALISTA "E"	23,649	25,152	13,522	-	13,522	-	-	1,502	-	28,546	H
MEDICO ESPECIALISTA "G"	24,798	27,803	27,044	-	-	-	-	3,005	-	30,049	H
MEDICO GENERAL "A"	4,980	5,223	2,191	-	2,191	-	-	243	-	4,625	H
MEDICO GENERAL "B"	8,719	9,455	6,620	-	2,706	-	-	736	-	9,562	H
MEDICO GENERAL "C"	10,192	10,790	5,374	-	5,374	-	-	597	-	11,345	H
MEDICO GENERAL "D"	12,078	12,800	6,496	-	6,496	-	-	722	-	13,714	H
MEDICO GENERAL "E"	12,915	13,692	7,000	-	7,000	-	-	778	-	14,778	H
MEDICO GENERAL "G"	15,942	17,805	16,765	-	-	-	-	1,863	-	18,628	H
MEDICO GENERAL "H"	17,012	18,064	9,468	-	9,468	-	-	1,052	-	19,988	H
MEDICO GENERAL "I"	21,999	23,388	12,500	-	12,500	-	-	1,389	-	26,389	H
MEDICO GENERAL "J"	22,200	24,866	23,987	-	-	-	-	2,665	-	26,652	H
CIRUJANO DENTISTA "A"	5,729	6,177	4,030	-	1,344	-	-	448	-	5,822	H
CIRUJANO DENTISTA "B"	5,867	6,181	2,831	-	2,831	-	-	315	-	5,977	H
CIRUJANO DENTISTA "C"	6,993	7,391	3,586	-	3,586	-	-	398	-	7,570	H
CIRUJANO DENTISTA "D"	13,825	15,419	14,342	-	-	-	-	1,594	-	15,936	H
CIRUJANO DENTISTA "E"	17,010	18,062	9,468	-	9,468	-	-	1,052	-	19,988	H
CIRUJANO DENTISTA "F"	22,087	24,738	23,854	-	-	-	-	2,650	-	26,504	H
AUXILIAR DE LABORATORIO Y/O BIOTERIO "A"	5,712	6,160	4,030	-	1,344	-	-	448	-	5,822	H
AUXILIAR DE LABORATORIO Y/O BIOTERIO "B"	6,771	7,312	4,872	-	1,624	-	-	541	-	7,037	H
AUXILIAR DE LABORATORIO Y/O BIOTERIO "C"	13,526	15,082	14,000	-	-	-	-	1,556	-	15,556	H
TÉCNICO RADIOLOGO O EN RADIOTERAPIA "A"	10,691	11,321	5,662	-	5,662	-	-	629	-	11,953	H
TÉCNICO RADIOLOGO O EN RADIOTERAPIA "B"	10,486	11,656	10,532	-	-	-	-	1,170	-	11,702	H
TÉCNICO EN ELECTRODIAGNOSTICO	9,212	10,227	9,136	-	-	-	-	1,015	-	10,151	H
TERAPISTA	5,712	6,160	4,030	-	1,344	-	-	448	-	5,822	H
PSICOLOGO CLÍNICO "A"	5,712	6,160	4,030	-	1,344	-	-	448	-	5,822	H
PSICOLOGO CLÍNICO "B"	6,771	7,312	4,872	-	1,624	-	-	541	-	7,037	H
PSICOLOGO CLÍNICO "C"	8,696	9,429	6,600	-	2,200	-	-	733	-	9,533	H
AUXILIAR DE ENFERMERÍA "A"	3,281	3,570	2,600	-	154	-	-	289	-	3,043	H
AUXILIAR DE ENFERMERÍA "B"	4,692	5,046	3,190	-	1,062	-	-	354	-	4,606	H
AUXILIAR DE ENFERMERÍA "C"	8,719	9,455	6,620	-	2,206	-	-	736	-	9,562	H
AUXILIAR DE ENFERMERÍA "D"	8,823	9,791	8,716	-	-	-	-	968	-	9,684	H
AUXILIAR DE ENFERMERÍA "E"	12,953	14,436	13,344	-	-	-	-	1,483	-	14,827	H
AUXILIAR DE ENFERMERÍA "F"	14,816	16,536	15,476	-	-	-	-	1,720	-	17,196	H
AUXILIAR DE ENFERMERÍA "G"	18,505	20,694	19,698	-	-	-	-	2,189	-	21,887	H
AUXILIAR DE COCINA EN HOSPITAL	4,692	5,046	3,190	-	1,062	-	-	354	-	4,606	H
AUXILIAR DE COCINA EN HOSPITAL	5,383	5,926	4,890	-	-	-	-	543	-	5,433	H
TÉCNICO EN NUTRICIÓN "A"	5,478	5,925	4,030	-	1,062	-	-	448	-	5,540	H
TÉCNICO EN NUTRICIÓN "B"	6,814	7,363	4,934	-	1,644	-	-	548	-	7,126	H
TÉCNICO EN NUTRICIÓN "C"	10,026	11,140	10,028	-	-	-	-	1,114	-	11,142	H
TÉCNICO EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MEDICA "A"	4,692	5,046	3,190	-	1,062	-	-	354	-	4,606	H
TÉCNICO EN TRABAJO SOCIAL EN ÁREA MEDICA "B"	5,712	6,160	4,030	-	1,344	-	-	448	-	5,822	H
INHALOTERAPEUTA "A"	5,712	6,160	4,030	-	1,344	-	-	448	-	5,822	H
INHALOTERAPEUTA "B"	10,486	11,656	10,532	-	-	-	-	1,170	-	11,702	H
VETERINARIO "A"	6,771	7,312	4,872	-	1,624	-	-	541	-	7,037	H
AFANADORA "A"	4,692	5,046	3,190	-	1,062	-	-	354	-	4,606	H
AFANADORA "B"	5,743	6,191	4,030	-	1,360	-	-	448	-	5,838	H
AFANADORA "C"	5,414	5,961	4,922	-	-	-	-	547	-	5,469	H
CAMILLERO "A"	4,692	5,046	3,190	-	1,062	-	-	354	-	4,606	H
CAMILLERO "B"	6,026	6,642	5,540	-	-	-	-	616	-	6,156	H
APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "A"	4,377	4,801	3,816	-	-	-	-	424	-	4,240	H
APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD "B"	4,521	4,876	3,190	-	1,062	-	-	354	-	4,606	H